

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA PRESENCIAL DE LA SALA
REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, quien da fe.

Con fundamento en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, *QUE REGULA LAS SESIONES PRESENCIALES DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL, EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE TRABAJO, DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA*, se elabora la presente acta.

En primer término, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

A continuación, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativa al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de identificación **SG-JDC-97/2023**, promovido por Miguel Valadez Ortíz y Belén Navarro Salas, ostentándose como militantes del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del referido instituto político, la resolución dictada en el recurso de inconformidad CNJP-RI-BCN-042/2023, que confirmó los dictámenes emitidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos del propio partido político en Baja California, relativos, en cada caso, a la procedencia e improcedencia de las solicitudes de registro de la fórmulas integradas por diversas personas, entre ellos los ahora actores, para participar como aspirantes a ocupar las titularidades de la presidencia y la secretaría general del Comité Municipal del aludido partido político en Tecate, en dicha entidad, para el periodo estatutario 2023-2026.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente conocer del presente juicio para la protección de los derechos político-



electorales de la ciudadanía, conforme a lo razonado en el presente juicio.

SEGUNDO. Devuélvase el presente medio de impugnación al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para que conozca de la controversia planteada, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial, para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo plenario.”

Acto seguido, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo sobre reencauzamiento relativa al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de identificación **SG-JDC-95/2023**, promovido por una ciudadana, por derecho propio y ostentándose como diputada local y militante de MORENA en Chihuahua, a fin de impugnar de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del citado partido político, el acuerdo dictado en el expediente CNHJ-CHIH-176/2023, que declaró la improcedencia por incompetencia del recurso de queja presentado por la ahora actora en contra de diversos diputados y diputadas del Congreso de la referida entidad, por supuestos actos que constituyen faltas a la normativa del partido.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, para que conozca y determine lo que corresponda respecto a la demanda inicial, en los términos precisados en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En virtud de que, en términos del artículo 71 del Reglamento Interno de este tribunal, por acuerdo de turno se ordenó dar el trámite de ley del medio de impugnación; se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, que dado el reencauzamiento decretado en este acuerdo plenario, remita sin mayor trámite al Tribunal Local las constancias relativas al trámite, mismas que deberán ser proveídos y atendidos por dicho tribunal para que determine lo que en derecho proceda.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.”

Enseguida, el referido Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución relativa al **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con la clave de identificación **SG-JLI-29/2023**, promovido por una ciudadana, por derecho propio, a fin de reclamar del citado Instituto, la determinación relativa al pago por compensación por terminación de relación de trabajo en el cargo que desempeñaba como asistente de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Local Ejecutiva del señalado Instituto en Jalisco, relativo al programa de retiro y reconocimiento al personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral nacional de dicho órgano electoral nacional, así como el pago de diversas prestaciones y el reconocimiento de su antigüedad laboral.

Luego de deliberar al respecto, se rechazó el proyecto de resolución por mayoría de votos del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, quien emitió voto concurrente, así como con el voto particular del Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, por lo que se turnó el expediente al Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera para la elaboración del engrose correspondiente, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. La actora acreditó parte de su acción y el INE demostró parcialmente sus excepciones y

defensas.

SEGUNDO. Se declara la existencia de una relación laboral durante el periodo determinado en el apartado de efectos de la presente resolución, por lo que el INE deberá proceder en los términos señalados en esta ejecutoria.

TERCERO. Se absuelve al INE de las prestaciones precisadas en la parte final del apartado de efectos de la presente sentencia.

CUARTO. Dése vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.”

Posteriormente, el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo sobre reencauzamiento relativa al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de identificación **SG-JDC-96/2023**, promovido *vía per saltum* por Susana Alicia Obregón Oloño, por derecho propio y en su calidad de mujer, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, los lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán de observarse en el proceso electoral ordinario 2023-2024 en dicha entidad, en particular, respecto del registro de candidaturas a los cargos de presidencias municipales de ayuntamientos.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en los términos que se precisan en este acuerdo plenario.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.”

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, no habiendo más asuntos por tratar y previa certificación que la Secretaria General de Acuerdos efectuó de la votación obtenida; se declaró concluida a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas

electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Magistrado Presidente

Nombre:Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma:21/11/2023 03:06:09 p. m.

Hash:✔XcfvjcBDiZwAP6oY84G4REnRqKI=

Magistrada

Nombre:Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma:21/11/2023 04:18:18 p. m.

Hash:✔fSzGFe4ujrZyFqBD9wHDiulWSBs=

Magistrado

Nombre:Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma:21/11/2023 04:24:48 p. m.

Hash:✔nnCdEouxWn93/OsiKlH4Ne7DIJY=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma:21/11/2023 11:58:55 a. m.

Hash:✔Bg1yLogz0h1HlcRI0dRxBv+kuk=